



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

### **Tutela de 1ª instancia No. 113943**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**ADMITIR** la demanda interpuesta por JORGE ELIÉCER TORRES PRIETO, contra el Tribunal Superior de Bogotá -Sala Penal- y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, mediante la cual reclama el amparo de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, se ordena correr traslado a la parte demandada, para que dentro del término de **UN (1) DÍA** ejerzan su derecho de defensa, con la advertencia de que si no allegan respuesta dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos narrados de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Así mismo, vincúlese al presente trámite constitucional, en calidad de terceros con interés legítimo al Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado de Medellín, a la Fiscalía 61 Unidad Nacional Especializada contra el Crimen Organizado DECOC, al apoderado (a) de la Defensa y a las demás partes, autoridades e intervinientes que actúen dentro del proceso penal seguido en contra de TORRES PRIERO, así como al Juzgado Cuarto Penal

Municipal de Garantías Ambulante con sede en Medellín. A los terceros se correrá traslado del escrito de tutela en las mismas condiciones y para iguales efectos.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la siguiente cuenta [darlinmg@cortesuprema.gov.co](mailto:darlinmg@cortesuprema.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FABIO OSPITIA GARZÓN**  
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA  
SECRETARIA